



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la protección, conservación y promoción turística del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash; con el fin de preservar su biodiversidad, fomentar el ecoturismo sostenible y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es priorizar un marco legal para la protección y la puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash, y así garantizar la integridad de la flora, la fauna, y del patrimonio natural y turístico frente a la intervención humana.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, recuperación, protección y puesta en valor turístico del Bosque San Antonio, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, región Áncash.

Artículo 4.- Desarrollo del turismo sostenible

Se impulsará el desarrollo del ecoturismo en el Bosque San Antonio, promoviendo actividades turísticas que respeten los principios de sostenibilidad ambiental, social y económica. Las actividades deberán ser reguladas y supervisadas por las autoridades competentes para evitar la sobreexplotación de los recursos naturales.

Artículo 5.- Declaración de intangibilidad del Bosque San Antonio

Se declara intangible el área del Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash. Con tal propósito, se establecen medidas para declarar al Bosque San Antonio como Área de Conservación Regional (ACR) o Área Natural Protegida, según corresponda, a fin de garantizar su protección a largo plazo y permitir su manejo adecuado bajo normas y regulaciones nacionales e internacionales.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Artículo 6.- Restricciones al ejercicio de actividades en el Bosque San Antonio

Se prohíbe la construcción, instalación y explotación de infraestructura (permanente o temporal), sea comercial, depósitos, entre otros, que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área del Bosque San Antonio señalado en el artículo precedente; a no ser que estén relacionados a actividades de restauración, recuperación, protección, turísticas y/o científicas.

En esa línea, también queda prohibida cualquier actividad que atente contra el equilibrio ecológico del Bosque San Antonio, incluyendo la tala ilegal de árboles, la caza furtiva, la minería ilegal y la contaminación del entorno. Se promoverá el manejo sostenible de los recursos naturales del bosque.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Acciones a realizar por el Ministerio de Ambiente

Se autoriza al Ministerio del Ambiente a realizar todas las acciones correspondientes a la inclusión del Bosque San Antonio en el Inventario Nacional del Patrimonio Natural; y demás medidas pertinentes tendientes a la implementación efectiva de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Asesoría ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 10:13:49-0500

Asimismo, el presente ministerio, en coordinación con las autoridades regionales y locales, implementará un sistema de monitoreo y control ambiental para asegurar el cumplimiento de las normativas de conservación, restauración ecológica y protección de la biodiversidad.

SEGUNDA. - Actividades permitidas en el Bosque San Antonio

Las actividades relacionadas a la restauración, recuperación, protección, turísticas y científicas se excluyen de la aplicación de la presente ley.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 15:13:18-0500



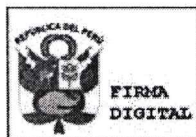
Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 15:13:44-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 19:32:51-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 17:05:24-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 09:52:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 17:12:23-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 09:31:52-0500

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El Bosque San Antonio, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, en el departamento de Áncash, es un ecosistema natural de gran valor ambiental y cultural. Esta área alberga una rica biodiversidad de especies de flora y fauna, algunas de ellas endémicas o en peligro de extinción. Sin embargo, este invaluable recurso se encuentra amenazado por actividades como la deforestación ilegal, la contaminación y la falta de una gestión adecuada que garantice su conservación a largo plazo.

Ante esta situación, es urgente establecer un marco normativo que permita la protección de este bosque y, al mismo tiempo, impulse su desarrollo como destino turístico sostenible. Esta ley tiene como objetivo garantizar la preservación del Bosque San Antonio y su biodiversidad, a la vez que promueve el ecoturismo como una fuente de desarrollo económico para las comunidades locales y una herramienta para el fortalecimiento de la identidad cultural de la región.

Justificación de la Protección del Bosque San Antonio

El Bosque San Antonio es un valioso patrimonio natural que desempeña un papel fundamental en la conservación de los ecosistemas locales. Como pulmón verde de la región, contribuye a la regulación del clima, la protección de fuentes de agua y la conservación del suelo, elementos esenciales para la sostenibilidad de la agricultura y la vida de las comunidades cercanas.

No obstante, las presiones por actividades productivas no sostenibles, la expansión urbana y el cambio climático han generado amenazas para la estabilidad ecológica de este bosque. Es por ello que se hace necesario implementar medidas estrictas de conservación, a fin de evitar su degradación y garantizar la perpetuidad de sus servicios ecosistémicos.

A continuación, pasamos a detallar algunos eventos suscitados en el referido bosque en los últimos años:

1. El 29 de abril de 2015, el Diario Correo reportó un atentado en contra de la vegetación del bosque donde desconocidos se encontraban talando decenas de árboles para llevarse los troncos. Gracias a una rápida intervención de las autoridades se pudo detener esta depredación.
2. El 20 de septiembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en colaboración con una universidad privada, realizó una campaña de sensibilización en el Bosque San Antonio, a fin de motivar su preservación y la ejecución de un plan estratégico.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

3. El 26 de agosto de 2019, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote recibió denuncias de tala y quema de árboles en la zona, por lo que en una rápida intervención logro frenar este atentado contra la naturaleza y el ecosistema.
4. El 3 de junio de 2021, en el marco del Día Mundial del Medioambiente, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, realizó una visita de trabajo al Bosque San Antonio a fin de planificar acciones para la protección y promoción del cuidado de este importante ecosistema.
5. El 8 de noviembre de 2023, la Radio Santo Domingo reportó que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Fiscalía de Medio Ambiente, el Servicio Forestal y la Policía Ecológica evitaron un intento de invasión y destrucción en el bosque, donde un grupo de sujetos se encontraban depredando la flora con un cargador frontal.
6. El 4 de marzo de 2024, se reportó un incendio en el bosque que fue controlado por agentes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.
7. El 9 de septiembre de 2024, representantes de colegios profesionales, de la sociedad civil y de diversas instituciones de la provincia del Santa realizaron la caravana "Salvemos el bosque San Antonio y los árboles de Nuevo Chimbote", para protestar por el descuido y deterioro del bosque y exigir una respuesta inmediata de las autoridades competentes.
8. El 12 de octubre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote lideró una jornada de limpieza "Salvemos el bosque San Antonio" a fin de conservar el área natural y generar conciencia en la ciudadanía sobre su cuidado e importancia para la salud pública en el distrito. La jornada contó con la participación de jóvenes universitarios, estudiantes y pobladores de diversos sectores, y permitió retirar 5 toneladas de basura del interior del bosque.
9. El 12 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial del Santa informo que se levantará un cerco provisional de vegetación (cerco vivo) en todo el contorno del bosque y se mejorarán los sistemas de riego para mantener el verdor del lugar, buscando proteger esta importante área de 17 hectáreas.
10. El 22 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en colaboración con el Programa Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), realizó la actividad "Aventura en el Bosque San Antonio", a fin de sensibilizar a los niños sobre la importancia de cuidar el medio ambiente y consolidar la visión de Nuevo Chimbote con un distrito comprometido con el ecoturismo y la educación ambiental.
11. El 10 de noviembre de 2024, personal de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote realizó una rápida intervención para controlar un incendio en el bosque. El siniestro afectó alrededor de 500 m2 de vegetación.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

12. El 27 de setiembre de 2024, en reunión en las instalaciones de la Subregión Pacífico del Gobierno Regional de Áncash, el Gerente Subregional propuso un proyecto de inversión para la recuperación forestal del Bosque San Antonio, presentándose una maqueta denominada "Creación de Espacios Públicos para el Esparcimiento y Recreación de la Zona Forestal San Antonio; la reunión contó con la participación del fiscal adjunto provincial especializado en Materia Ambiental del Santa, representantes de la Municipalidad Provincial del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Servicio Forestal del Santa y dirigentes vecinales.
13. El 12 de enero de 2025, se reportó un nuevo incendio de grandes proporciones en el Bosque San Antonio, lo cual subraya la urgente necesidad de crear políticas de protección más efectivas para este ecosistema, lo que incluye la aplicación de una legislación robusta como la propuesta en el proyecto de ley para la protección y promoción turística del bosque. Además, es crucial que se desarrollen estrategias de manejo sostenible que incluyan la participación de las comunidades locales y el fortalecimiento de las infraestructuras y recursos destinados a la conservación de este valioso patrimonio natural.

Este evento debe ser un llamado a la acción para garantizar que, en el futuro, el Bosque San Antonio y otros ecosistemas similares sean protegidos adecuadamente, no solo para preservar su biodiversidad, sino también para asegurar la calidad de vida de las personas que dependen de él.

Importancia del Ecoturismo para el Desarrollo Local

El ecoturismo se presenta como una herramienta estratégica para promover el desarrollo económico de las comunidades cercanas al Bosque San Antonio. La creación de un destino turístico sostenible permitirá diversificar la economía local, generar empleo y fomentar la participación de las poblaciones en la gestión del recurso natural.

El ecoturismo en esta zona puede incluir actividades como el senderismo, el avistamiento de flora y fauna, la educación ambiental y el turismo cultural, lo que contribuirá a una mayor sensibilización sobre la importancia de la conservación del bosque. Además, los ingresos generados por el turismo pueden ser reinvertidos en proyectos de infraestructura, conservación y mejora de la calidad de vida de la población local.

Marco Normativo y Necesidad de la Ley

Conforme al Capítulo II, Del Ambiente y los Recursos Naturales, de la Constitución Política del Perú, el Estado promueve el uso sostenible, el aprovechamiento, la conservación, el desarrollo y la protección legal del ambiente, los recursos naturales y la Amazonía. De igual manera, el numeral 22 del artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así también, los artículos 192 y 195, establecen competencias para los

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

gobiernos regionales y locales en materia de medio ambiente y los recursos naturales.

Por su lado, el artículo 82 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:*

- 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.**
- 14. Promover y administrar parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad en la materia.**
- 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.**
- 16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local".**

Así también, conforme al inciso a) del artículo 4 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es objetivo del Ministerio: *"Promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo".* De igual forma, conforme al numeral 11) del artículo 5 del mismo cuerpo legal, es función del Ministerio *"Proponer y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales vinculados con el desarrollo de las actividades turística y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos"*

Según la Política Nacional de Turismo 2025, para la gestión ambiental en el sector turismo: *"Las iniciativas de ecoturismo se realizan bajo un trabajo articulado con los entes públicos, privados y las comunidades, para apoyar la protección y conservación de áreas naturales, los hábitats, la biodiversidad, y la cultura, fortaleciendo la gestión turística en estos espacios".*

Asimismo, la Política Ambiental del Sector Turismo, establece lineamientos para la gestión ambiental en las actividades turísticas, entre los cuales resaltan los siguientes:

- ✓ Promover el uso sostenible de los recursos de la naturaleza y del ambiente en general como respeto del derecho de las generaciones futuras a su usufructo y beneficio de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Ambiente y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- ✓ Promover el uso adecuado de recursos turísticos y el incremento de la competitividad la calidad y conciencia turística en armonía con el ambiente.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

- ✓ Promover e implementar las medidas que contribuyan al control y prevención de la contaminación ambiental y la conservación de la biodiversidad.
- ✓ Involucrar a todos los miembros de su equipo a velar por la conservación y uso sostenible de los recursos del ambiente, mediante la participación voluntaria y la búsqueda de acuerdos concertados.

Según la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (UNWTO), las características del ecoturismo se basan en el cumplimiento de una serie de requisitos básicos como *"El amor por la naturaleza y la observación del entorno natural y su interpretación, el respeto por las culturas tradicionales de las zonas naturales, el objetivo impacto negativo mínimo y la contribución al mantenimiento de las zonas naturales generando empleo local y beneficios en la comunidad"*.

A nivel nacional diferentes ciudades albergan estos ecosistemas o "pulmones verdes", como son el caso de Chimbote, donde se encuentra el Vivero Forestal; Trujillo, que alberga el Jardín Botánico y el Cerro la Cabra (loma costera); y en Lima, el Campo de Marte, el Parque de las Leyendas, los parques zonales y las diferentes lomas costeras.

Entre los beneficios de estos "pulmones verdes" que se caracterizan por su forestación y biodiversidad, se tienen los siguientes:

- ✓ Limpieza del aire: absorben CO₂ y aportan nuevo oxígeno al aire.
- ✓ Los cambios de uso han posibilitado la destrucción del bosque.
- ✓ Permite el equilibrio de los servicios ambientales como el clima, el agua y la erosión del suelo.
- ✓ Aprovechamiento de los recursos forestales y la puesta en valor de los servicios recreativos y turísticos.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, el avance desordenado e informal de la ocupación urbana y el tráfico de terrenos, ponen en riesgo estos espacios.

Como queda evidenciado, si bien existen diversas normativas nacionales e internacionales que buscan la protección del medio ambiente y la biodiversidad, la realidad es que, a nivel local, no existen medidas específicas que aborden de manera integral la protección y promoción turística del Bosque San Antonio. La falta de un marco normativo claro y de políticas públicas orientadas a su conservación y desarrollo turístico ha limitado su potencial.

Por tanto, es indispensable contar con una ley que establezca las directrices necesarias para la protección ambiental del bosque y la promoción de un turismo responsable. Esta ley deberá contemplar tanto las necesidades de conservación del ecosistema, como las expectativas de las comunidades locales que ven en el turismo una alternativa viable para mejorar su bienestar.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Objetivos de la Ley

El principal objetivo de esta ley es garantizar la protección, conservación y promoción del Bosque San Antonio, a través de un enfoque de manejo sostenible que contemple tanto las necesidades ecológicas como las socioeconómicas de la región. En concreto, se busca:

1. **Proteger el Bosque San Antonio** de actividades que atenten contra su integridad ecológica, estableciendo un régimen de conservación adecuado.
2. **Fomentar el ecoturismo** como motor de desarrollo local, asegurando que las actividades turísticas sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
3. **Fortalecer las capacidades de las comunidades locales**, proporcionando formación y oportunidades para que participen activamente en la gestión turística y la conservación del bosque.
4. **Promover la educación ambiental** para sensibilizar tanto a los turistas como a la población local sobre la importancia de la conservación del entorno natural.

Impacto Esperado

La implementación de esta ley generará beneficios tanto a nivel ambiental como socioeconómico. En el plano ambiental, se espera lograr la conservación efectiva de un ecosistema clave para la biodiversidad de la región, a través de la protección legal y la promoción de prácticas de manejo sostenible. En el ámbito económico, la promoción del ecoturismo impulsará la creación de nuevos empleos, mejorará los ingresos de las comunidades cercanas y contribuirá a un modelo de desarrollo más inclusivo y sostenible.

Asimismo, esta ley servirá como un modelo de gestión integrada que puede ser replicado en otras áreas del país con características similares, fortaleciendo la capacidad del Perú para gestionar de manera sostenible su riqueza natural.

Conclusión

El Bosque San Antonio representa un recurso invaluable tanto para la biodiversidad del país como para el desarrollo económico de la región Áncash. Esta ley es una respuesta a la necesidad urgente de proteger este ecosistema y promover su uso responsable como destino turístico, lo que permitirá preservar su integridad ecológica y mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales.

1.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca establecer medidas para la protección de la flora y la fauna del Bosque San Antonio, y así salvaguardar el derecho de las personas a vivir en un entorno saludable.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

1.3. COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Protección de recursos naturales	Sociedad - Estado
Fomentar el ecoturismo	Sociedad - Estado
Desarrollo económico y fortalecimiento de las capacidades de las comunidades locales	Sociedad - Estado
Promover la educación ambiental	Sociedad - Estado
Mejorar la calidad de vida de los peruanos	Sociedad

Costos

Costo
La presente proposición legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional.

1.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado III. **Competitividad del País** y su objetivo 19. sobre **Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE SAN
ANTONIO, DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA
DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**

forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente".